CONSTANCIA SECRETARIAL. Enero 26 de 2022, Pasa a Despacho del señor Juez, proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA con radicado Nº2022-00019-00, para su estudio de admisibilidad. Sírvase proveer.

JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL VILLAMARÍA – CALDAS

Enero veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2022-00019-00

Demandante: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

TUYA S.A NIT 860.032.330 -3

Demandado: CARLOS ARTURO VARGAS CASTAÑO

C.C. 15.901.630

Auto Interlocutorio 087

Procede el despacho a decidir sobre la admisibilidad de la demanda ejecutiva presentada por COMPAÑÌA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A, a través de apoderado judicial, en contra de CARLOS ARTURO VARGAS CASTAÑO.

- Visto el libelo introductorio, procederá a INADMITIRSE debido a que, si bien la
 dirección de notificación y la dirección de domicilio del demandado pueden ser las
 mismas, se puede verificar que la dirección que se aporta en el escrito de demanda
 para notificaciones coincide con la dirección de residencia que obra en el
 documento de solicitud de crédito, pero en la primera menciona estar ubicada en
 el municipio de Villamaría, Caldas y en la segunda en la ciudad de Manizales,
 Caldas.
- Por lo anterior este despacho dispone requerir a la parte demandante para que aclare a que ciudad o municipio corresponde la ubicación del domicilio de la parte demandada, esto al tenor del artículo 82 del C.G.P, numeral 2

De no darse cumplimiento a lo anterior y conforme el citado artículo 90 del C.G.P, se **RECHAZARÁ** la demanda.

Se RECONOCE personería al abogado JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, para que actúe en nombre y representación de la parte demandante en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE DAVID OLAYA ALZATE

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado No. <u>009</u> Hoy, <u>27</u> de enero de 2022

JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO SECRETARIA